

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 798/2023

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento presentado en
procedimiento rol F-047-2021

FECHA : 11 de diciembre de 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-047-2021, de 19 de abril de 2021, se formuló un cargo en contra de PROCESADORA DE MADERAS LOS ANGELES S.A., titular de la unidad fiscalizable "PROMASA-LOS ANGELES", de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ("LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal c) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en el D.S N° 4/2019. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	Haber operado dos calderas a biomasa, cada una con una potencia de 30.000 kWt, y cuyas emisiones son mayores a 30 mg/Nm3 de material particulado, durante un episodio crítico nivel Pre emergencia ambiental en zona territorial afecta a las medidas de preemergencia, los siguientes días: - La caldera a biomasa con registro N° SSBIO138 operó los días 29 de mayo y 15 de julio de 2020. - La caldera a biomasa con registro N° SSBIO139 operó los días 14, 25, 29 de mayo, 01 de junio y 15 de julio de 2020.

En virtud de lo anterior, PROCESADORA DE MADERAS LOS ANGELES S.A. con fecha 20 de agosto de 2021 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), siendo objeto de observaciones por parte de esta SMA mediante la Resolución Exenta N° 2 / Rol F-047-2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, el cual fue finalmente aprobado con fecha 24 de noviembre de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 4 / Rol F-047-2021, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" expediente DFZ-2023-1873-VIII-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 29 de junio de 2023.



La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 4 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el informe de fiscalización expresa que *“Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.”*

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del PdC presentado en el procedimiento Rol F-047-2021.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-047-2021, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SIPROS, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2023-1873-VIII-PC, ni la copia de este memorándum, los cuales deberán ser publicados de manera conjunta con la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la ejecución del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS





C.C.
- Oficina Regional del Biobío, SMA.

